



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que este Ayuntamiento precisa contratar laboralmente, con carácter temporal a jornada completa desde el día 20 de julio de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026, 1 trabajador Peón de Servicios Múltiples en general, para prestar sus servicios por cuenta ajena en el Ayuntamiento de Villalba de Guardo

Esta Alcaldía, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Artículo 21.1g), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, referido a la competencia en materia de selección de personal,

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer el inicio del procedimiento de selección para la contratación por este Ayuntamiento de 1 trabajador Peón de Servicios Múltiples en general, con carácter temporal por concurso de méritos y presentarán su solicitud en este ayuntamiento, durante el periodo habilitado al efecto.

SEGUNDO. Constituir el Tribunal de Selección, el cual propondrá la contratación por este Ayuntamiento de 1 trabajador, Peón de Servicios Múltiples en general, para desempeñar su trabajo, con carácter temporal entre **desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

TERCERO.- Publicar anuncio de la oferta de empleo en los tablones de edictos de Villalba de Guardo y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Establecer los criterios de selección, que a continuación se indican y que regirán la selección:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 70 puntos).

A) Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en **el Ayuntamiento de Villalba de Guardo**, por cada mes completo de trabajo acreditado, **1 punto**. Las fracciones de servicios inferiores al mes y superiores a 14 días se valorarán con **0,50 puntos**.

El máximo en este apartado serán 20 puntos.

B) Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en cualquier **Administración Pública**, por cada mes completo de trabajo acreditado, **0,50 puntos**. Las fracciones de servicios inferiores al mes y superiores a 14 días se valorarán con **0,20 puntos**.

El máximo en este apartado serán 20 puntos.

DECRETO
Número: 2026-0015 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 9CGWMP6TKO4SRHXW973H2PDX
Verificación: <https://villalbadeguardo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





C) Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria, en **empresa privada**, o en la condición de trabajador por cuenta propia, por cada mes completo de trabajo, acreditado, **0,25 puntos**. Las fracciones de servicios inferiores al mes y superiores a 14 días se valorarán con **0,10 puntos**.

El máximo en este apartado serán 30 puntos.

A los efectos de baremación de los méritos profesionales, se considerará que un mes equivale a 30 días. Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable aspirante.

Los servicios prestados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado. Los periodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los Artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La experiencia profesional se justificará mediante copias de los contratos de trabajo o certificados de prestación de servicios, originales o compulsadas o mediante la vida laboral.

2. Formación y Méritos Académicos. (Máximo 30 puntos).

A) Académicos. Por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida de certificado de escolaridad o de estudios primarios, 1 punto por cada titulación.

B) Formación: Por cursos relacionados con las funciones a desempeñar objeto de la convocatoria, organizados por las Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas o entidades privadas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Cursos de hasta 20 horas, se valorará a razón de **0,10 puntos** por curso
- De 21 a 30 horas, se valorará a razón de **0,20 puntos** por curso.
- De 31 a 70 horas, se valorará a razón de **0,30 puntos** por curso.
- De 71 a 100 horas, se valorará a razón de **0,40 puntos** por curso.





- De 101 a 250 horas, se valorará a razón de **0,50 puntos** por curso.
- De más de 250 horas, se valorará a razón de **1,00 puntos** por curso.
- Por estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción, **10 puntos**.
- Por estar en posesión del permiso de conducción clase B, **5 puntos**.

Los cursos se acreditarán mediante certificado original o copia compulsada, en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. En los cursos que vinieran expresados en créditos ECTS, se entenderá que cada crédito equivale a 25 horas.

QUINTO. Abrir un plazo de presentación de solicitudes que se iniciará el día 6 de julio de 2026 y concluirá el día 14 de julio de 2026 para que los interesados/as que deseen participar en el procedimiento de selección presenten su solicitud. Junto con la solicitud los interesados/as deberán presentar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- **D.N.I. o pasaporte**
- **Tarjeta de inscripción como demandante de empleo no ocupado**
- **Curriculum o Documentos justificativos de los méritos alegados.**
- **Vida laboral actualizada o Contratos de trabajo relacionados con la plaza**

No se valorarán los méritos alegados por los candidatos que no resulten acreditados por los documentos arriba referidos.

SEXTO. En el caso de que haya igualdad de puntuaciones entre candidatos se dirimirá la igualdad atendiendo al orden de los méritos establecidos en las bases.

SÉPTIMO. Las personas que no resulten elegidas, y en función del orden de puntuación obtenido en este proceso de selección, quedarán integradas en una bolsa de empleo, que servirá para cubrir vacantes que se produzcan en estos puestos de trabajo.

OCTAVO. Publicar este Decreto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalba de Guardo (<https://villalbadeguardo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica.

NOVENO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión ordinaria que se celebre.





Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con el visto bueno del secretario, en Villalba de Guardo, a 6 de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE

Vº Bº EL SECRETARIO,

Fdo: Javier Sánchez Andrés

Fdo: Alberto Rey Villán

(Documento firmado electrónicamente, conforme al Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).



DECRETO
Número: 2026-0015 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 9CG1WMP6TK04SRHXW973H2PDX
Verificación: <https://villalbadeguardo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

